

**DECRETO**                    **Nº 042/2022**  
**CRESPO (ER), 23 de Febrero de 2022**

**VISTO:**

Los informado por el Encargado de Parques y Paseos y el Subdirector de Recursos Humanos de la Municipalidad de Crespo, y lo establecido en el Decreto Nº 070/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expedirse a efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Municipal González Barreto Ignacio, Legajo Nº 1.900.

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesoría Legal y Técnica, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que en fecha 15 de febrero del corriente, el Encargado de Parques y Paseos, Christian Villanueva, informó a la Subdirección de Recursos Humanos, el desempeño laboral del empleado Ignacio González Barreto.

Que expresó que, en el inicio de sus actividades Municipales, el agente formó parte de mantenimiento en el Parque del Lago, correspondiente al Sector de Parques y Paseos.

Que desde su ingreso a la actividad laboral, se ha tenido en consideración la falta de experiencia de trabajo y desarrollo de las tareas en el área, brindándole las explicaciones necesarias para que lleve adelante sus labores, como así también para el uso correcto de las herramientas de trabajo.

Que a pesar del proceso de inducción y capacitación diaria, ha tenido frecuentes roturas de las herramientas, llegando a considerarse con el transcurso del tiempo, una falta de atención, compromiso y responsabilidad. Por este motivo, y sumado a un evidente desinterés por aprender e inconvenientes interpersonales con sus compañeros de trabajo, a los tres meses de su ingreso, se decidió trasladarlo a otra área del Sector Obras Públicas: recolección de bolsas de barrido.

Que en el sector de recolección de bolsas, su desempeño tampoco ha sido el correcto, evidenciando una falta de predisposición y desgano para llevar

adelante las tareas e inclusive con actitudes desafiantes y de rebeldía hacia sus coordinadores.

Que manifestó además, que la situación en el último período se ha ido agravando, habiéndolo encontrado el Capataz General -Sr. Carlos Albornoz-, durmiendo en su horario laboral. Por este hecho, fue sancionado en fecha 14 de febrero de 2021, con una suspensión de siete (7) días.

Que el Encargado, culmina su informe, solicitando se revea la continuidad de trabajo en el Municipio.

Que en fecha 21 de febrero del corriente, el Subdirector de Recursos Humanos, Roberto Morales, informó al Secretario de Gobierno y Ambiente, lo detallado en el informe del Encargado de Parques y Paseos, y manifestó que el hecho de quedarse dormido en su puesto de trabajo, es considerado una falta grave de compromiso y responsabilidad tanto hacia su trabajo, sus compañeros, como así también hacia la organización del sector asignado.

Que en el transcurso de la relación laboral, se evidencia un aumento exponencial en las faltas a sus deberes en el desempeño de tareas. Expresó que de acuerdo a lo documentado en el legajo del agente (Nº 1900), se puede observar el incumplimiento reiterado en el horario de ingreso e inasistencias, por lo cual ha sido sancionado con suspensión de 4 (cuatro) días en fecha 23 de Junio de 2021.

Que de acuerdo a los hechos e historial laboral, y haciendo insostenible el vínculo contractual, solicitó se proceda a prescindir de sus servicios.

Que el Decreto Nº 101/18 de fecha 09 de Mayo de 2018, en su Art. 1º dispone las obligaciones para el personal municipal, independientemente de las distintas modalidades de contratación. A saber:

Inc. a) *“Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen.*

Inc. b) *El trabajador debe prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provean.*

Inc. f) *Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.*

Inc. i) *Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente.*

Inc. o) *Debe conservar los instrumentos o útiles que se le provean para la realización del trabajo y velar por el cuidado y la conservación de los bienes que*

*integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.”*

Que el Art. 4º dispone que en el caso de agentes contratados o planta transitoria el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.

Que el empleado de planta transitoria municipal, es un empleado estatal regularizado en tal condición, por lo que goza de vacaciones, ART, obra social y aportes jubilatorios (todo esto en el tiempo de trabajo efectivo), pero no goza de la garantía de estabilidad.

Que de acuerdo a los antecedentes ut supra mencionados, existen motivos suficientes para acreditar la falta de compromiso y responsabilidad del Sr. Ignacio González Barreto para con su trabajo, por lo que correspondería proceder con el inmediato cese de la relación de empleo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese el CESE inmediato del agente González Barreto Ignacio, D.N.I N° 44.034.816, Legajo N° 1.900, con cumplimiento efectivo a partir de la fecha de la notificación del presente, por los argumentos expresados en los considerando que anteceden.

**Art.2º.-** Notifíquese al agente mediante entrega de copia bajo recibo del presente Decreto, dejándose constancia en su Legajo de personal.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, Economía, Hacienda y Producción y Servicios Públicos en acuerdo.

**Art.4º.-** Envíese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, Publíquese, etc.